

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00300

SE insta a la parte demandante para que exprese bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado, la información de cómo la obtuvo y allegue la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

Obsérvese que los memoriales y escritos deben ser remitidos desde el canal digital elegido por el apoderado de la parte demandante para los fines del proceso o del registrado en SIRNA.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0c8f15cdc8f873413aeb35cdce3f4b627660a804bf395c6cbf16ec2dfc36220

Documento generado en 12/03/2021 04:58:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-41 de 15 de marzo de 2021